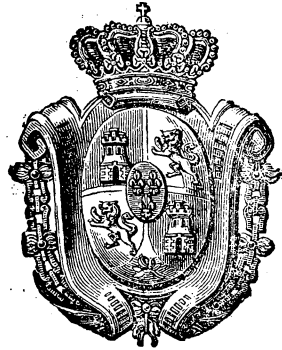


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa hernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al capitán general de Castilla la Nueva lo siguiente:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este ministerio con motivo de la comunicacion del antecesor de V. E., fecha 5 de Marzo del año último, en la cual solicitaba se adoptase y prescribiese una medida general para que los escribientes de las capitánias generales no estuviesen sujetos, como lo han estado hasta aqui, á la eventualidad en sus ascensos, y que dichas dependencias fuesen dotadas de un número fijo de estos, capaz de llenar sus atenciones; cuya consulta le movia á hacerla la contestacion que habia recibido del inspector general de caballería á la instancia apoyada que dirigí á este del cabo 1º del regimiento de Talavera, 1º de cazadores á caballo Juan José Melimilla, empleado de escribiente en esa capitania general de su cargo, reclamando el ascenso á sargento segundo, por la cual se notaba no concederia el referido inspector el mencionado ascenso si el interesado no se presentaba en su regimiento á hacer el servicio; y S. M., conformándose con lo expuesto por la junta consultiva de Guerra, ha tenido á bien resolver se atiende al servicio de escribientes de las citadas dependencias, ya con algunos sargentos retirados ó bien paisanos, los cuales pueden formar una base permanente que, unida á los escribientes eventuales que suministran los cuerpos de la guarnicion, será bastante á llenar el servicio propio de esta clase, evitándose así crear destinos de planta fija, precursores de derechos que despues es costoso satisfacer, y debiéndose atender á los gastos que ocasionan con la cantidad señalada para los de escritorio de los estados mayores de los distritos: al propio tiempo es la voluntad de S. M. que la co-

locacion dada ó que se diere á los sargentos y cabos del ejército en las referidas oficinas, y lo mismo en cualquier otra dependencia militar en dicha clase de escribientes eventuales, no debe ser obstáculo para obtener los ascensos que les correspondan, siempre que previamente acrediten reunir la idoneidad y demas circunstancias que se requieren para el buen desempeño de sus nuevos empleos.

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1845.—El subsecretario, conde de Vista-hermosa.—Sr.....

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Comunicaciones recibidas en este ministerio.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excmo. Sr.: El jefe de la comandancia de carabineros de Guadalajara en 10 del actual me participa desde la venta de Girueque lo que sigue:

Excmo. Sr.: Tengo la satisfaccion de participar á V. E. que el 9 del corriente, en el pueblo de Torre el Ralano á las seis de su mañana, hice en un corral de dicho pueblo la aprehension de 18 fardos de géneros de contrabando; y estando en esta operacion y formando la correspondiente sumaria, se me da confidencia de que en la venta del pueblo de Girueque habia cuatro cargas de géneros de ilícito comercio; sabedor que fui, sin miramiento ninguno al temporal cruel que habia, causacion de la tropa de infantería y caballería, me dirigí á dicha venta y hallé en ella las cuatro cargas de ocho fardos con sus cuatro caballerías mayores y un reo que estan en mi poder; los 26 fardos con sus caballerías y dicho reo que marchó en este dia á la capital, y del pormenor de todo le daré parte.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento. Y lo elevo á V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1845.—Excmo. Sr.—Luis Armero.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. el adjunto estado que demuestra las aprehensiones verificadas por el cuerpo de mi mando en los ocho primeros dias del mes actual, á los efectos que V. E. estime convenientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1845.—Excmo. Sr.—Luis Armero.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

### INSPECCION GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.

Estado que demuestra las aprehensiones que se han hecho por la fuerza de carabineros en los ocho primeros dias del mes actual.

PROVINCIAS.	NUMERO		IMPORTE	NUMERO	EFECTOS EN QUE HAN CONSISTIDO.
	de aprehensiones.	de reos.			
Almería.....	1	.	2	1	En 6 bultos da ropa, 6 de tabaco y dos escopetas.
Barcelona.....	7	7	..	7	En una lancha cargada de trigo, 9050 cigaros y otros efectos.
Burgos.....	2	.	..	2	En una carga de generos y otros efectos.
Badajoz.....	5	5	..	5	En varios géneros de algodón y 325 cerdos portugueses.
Coruña.....	2	1	..	2	En varios géneros ilícitos.
Córdoba.....	2	.	..	2	En 4 bultos de géneros y 7 arrobas de tabaco.
Granada.....	2	.	..	2	En 2 fardos de tabaco.
Huesca.....	2	.	4,046	1	En 4 paquetes de géneros y uno de pieles.
Jaen.....	4	1	267	3	En tabaco y géneros.
Leon.....	4	3	1,025	.	En géneros ilícitos.
Lugo.....	2	2	286..17	1	En varios géneros y sal.
Lérida.....	5	3	..	5	En géneros, tabaco y otros efectos.
Logroño.....	1	1	212..14	.	En géneros y otros efectos.
Madrid.....	6	3	1,106	5	En una tartana, géneros y otros efectos.
Navarra.....	1	1	250	.	En 2 fardos de tabaco.
Orense.....	2	2	1,598	.	En géneros ilícitos.
Santander.....	3	2	2,614	.	En tabaco, géneros y otros efectos.
Sevilla.....	2	1	2,710	.	En 2 bultos de géneros y 6 piezas de merino.
San Sebastian.....	3	.	..	3	En 11 fardos de géneros y otros efectos.
Salamanca.....	2	2	..	2	En varios géneros y 8 arrobas de aceite portugues.
Valencia.....	4	4	..	4	En géneros, tabaco y otros efectos.
Zamora.....	3	1	4	3	En géneros y sal portuguesa.
Zaragoza.....	3	1	..	3	En tabaco.
Total.....	68	38	14,114..51	51	

Madrid 15 de Marzo de 1845.—Luis Armero.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Comunicacion remitida á este ministerio por el regente de la audiencia de Albacete.

Regencia de la audiencia territorial de Albacete.—Excmo. señor: Con posterioridad á la comunicacion que dirigí á V. E. con fecha de ayer relativamente al crecido número de prófugos existentes en los partidos de este territorio judicial, de que hasta aquella fecha habia recibido los datos convenientes, y á la captura y presentacion de 15 en el partido de Mula y ocho en el de Lorca, he recibido la comunicacion del juez de primera instancia del último, en que me avisa la captura de dos prófugos, el uno de presidio, en que se hallaba cumpliendo la condena de 10 años, y el otro á quien se habia impuesto igual pena en rebeldía por causa de robo, segun aparece de la copia adjunta.

Tales son los importantes resultados que va produciendo la medida que me pareció oportuno adoptar, y que elevé á conocimientos de V. E. en mi comunicacion de 24 de Febrero último.

Dios guarde á V. E. muchos años. Albacete 14 de Marzo de 1845.—Excmo. Sr.—Mariano Antonio Collado.—Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia.

Juzgado de primera instancia de Lorca.—En la misma noche del 9 del corriente en que di parte á V. S. de haberse capturado ocho criminales y las diligencias que tuve que practicar para conseguirlo, llegaron á esta ciudad otros dos presos que lo son Salvador Lopez Moreno, desertor de presidio por 10 años, y Francisco Molina, reo prófugo en causa de robo y sentenciado en rebeldía á otros 10 años; estas prisiones son debidas á las instrucciones que con fecha 4 del presente di al alcalde de Aguilas y de las combinaciones de que he tenido que valerme para conseguirlo y que han dado tan feliz resultado; todo lo que pongo en conocimiento de V. S. para que se sirva elevarlo á la Excmo. junta gubernativa á los fines convenientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Lorca 11 de Marzo de 1845.—Pedro Jimenez Herrera y Troyano.—Sr. regente de la audiencia de Albacete.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUIZA.

Zurich 7 de Marzo.

El directorio federal ha propuesto á la Dieta un proyecto de decreto relativo á los cuerpos francos, concebido en estos términos:

Artículo 1º Se prohíbe en todo el territorio de la Confederacion la formacion de todo cuerpo armado sin órden del Gobierno cantonal. Se encarga á los cantones introduzcan en su legislacion disposiciones prohibiendo la organizacion de partidas.

Art. 2º Si no obstante esta prohibicion penetrasen en el territorio de otro canton algunas partidas ó individuos aislados, el canton de donde hubieren salido queda obligado á castigarlos á su regreso. La legislacion del canton establecerá las penas que hayan de imponerse á los contraventores.

Art. 3º Los cantones quedan obligados á reparar los perjuicios que hubieren ocasionado las partidas en el canton invadido. La indemnizacion se fijará por medio de árbitros cantonales en el caso en que no se aviniesen las partes.

Ha comenzado la discusion acerca de dicho proyecto. Han tomado la palabra en esta sesion la mitad de los Diputados, y se han producido inimitas quejas contra la institucion anárquica de los cuerpos francos. Mañana continuará la discusion.

Idem 8.

El conde de Willich-Lotum, nuevo embajador de Prusia en Suiza, ha presentado al Vorort sus credenciales. Se cree que en breve llegará á esta el ministro de Baviera el baron de Verger.

El gran consejo tendrá que ocuparse en este mes de una eleccion importante, tal es la de cinco individuos para el Consejo de Estado en reemplazo de otros tantos, cuyas funciones espiran en breve, entre los cuales figura el Presidente actual del Vorort y de la Dieta el burgomaestre Mousson. (Diario de Francfort.)

FRANCIA.

Paris 12 de Marzo.

El Sr. duque de Broglie saldrá para Londres el jueves próximo sin esperar la discusion de la ley sobre las colonias, la

cuál debía tener lugar inmediatamente. La vuelta del duque se verificará pocos días después de Pascua, lo cual no parece probable, y esto no es más que un pretexto para aplazar la discusión, de la que el Ministro no espera resultado ninguno, y ha consentido en abandonar el sistema de delegación por Real orden.

Se asegura que el duque parte llevado la certeza de poder sustituir al derecho de visita un nuevo arreglo. Según las noticias más seguras no se tratará ya de la circunscripción de las zonas en el nuevo proyecto. El derecho de visita será suspendido durante algún tiempo, y la visita quedará reemplazada en alta mar por un crucero mixto y permanente en los puntos ordinarios de arribadas y partidas de los buques sospechosos de tráfico.

En la mañana del 11 ha tenido lugar un duelo en el bosque de Boionia entre Mr. Dujarrier, director de la *Presse*, y Mr. Rosmond de Beauvallon, uno de los redactores del *Globe*, por motivos, según se dice, bastante insignificantes. Mr. Dujarrier ha recibido un balazo en la cabeza, y ha muerto á muy poco rato en el coche adonde le habían transportado los padrinos de este deplorable duelo.

El Rey de Nápoles acaba de ordenar que se levante el plano de dos caminos de hierro muy importantes, destinados ambos, después de haber atravesado los Apeninos, á ligar la capital con los dos puntos extremos de sus estados al Norte y al Este. El primero de estos dos caminos, el del Norte, tendrá 176 kilómetros de distancia, y se dirigirá de Nápoles á Termoli sobre el Adriático. Tendrá además este camino un canal sobre Chieti, capital del Abruzzo ceterior, situada sobre el río Pescara, que tiene también su embocadura en el Adriático. El segundo camino, que no tendrá más de 212 kilómetros de distancia, irá de Nápoles á Lecce, ciudad de la tierra de Otranto, situada á 52 kilómetros de Brindis sobre el Adriático.

De Stockolmo con fecha 26 de Febrero escriben lo siguiente:

El proyecto de ley que tenía por objeto establecer la igualdad en el reparto de las herencias entre los hijos del difunto, sin distinción de sexo ni de primogenitura, proyecto que habían adoptado los Estamentos del clero, de los habitantes de las ciudades y de los del campo, acaba de ser desechado por el Estamento de la nobleza después de una larga y borrascosa discusión. El resultado ha sido 72 votos por el proyecto y 175 en contra. Como la adopción de ese proyecto por los otros tres Estamentos bastaría con la sanción del Rey para que fuese convertida en ley, el Estamento de nobles ha tomado inmediatamente con la misma mayoría la determinación de presentar al Rey una humilde súplica para que no sancione el proyecto; porque si bien la igualdad en la distribución de las sucesiones puede convenir hasta cierto punto á las otras clases de la sociedad, la desigualdad establecida por las leyes vigentes constituye un derecho inherente á la calidad de noble, derecho inalienable, imprescriptible, que no se podría modificar sin perjudicar á los mayores intereses de toda la nobleza sueca.

El Sr. baron de Cederstroem, que ha votado contra la minoría, ha protestado solemnemente contra la adopción de semejante resolución, que ha calificado de inconstitucional y ofensiva para la inmensa mayoría de la nación sueca. Ha pedido que se hiciese mención de su protesta en la petición al Rey; pero todo lo que ha podido obtener es que se insertase dicha protesta en el acta de la sesión.

A la discusión y al voto sobre el proyecto de que acabamos de hablar, en que se trataba de una de las prerogativas de la nobleza, estaban presentes 245 miembros del Estamento de nobles; es decir, casi todos, mientras que el día siguiente, en que se habían de tratar algunos capítulos del presupuesto que ascienden á muchos millones de escudos, no había en la sala del Estamento de nobles sino 20 miembros; de modo que se vió obligado el Presidente á levantar la sesión porque no había el número suficiente para deliberar.

Por el paquete *Sheffield*, que ha arribado á Plymouth, se han recibido esta mañana los periódicos de Nueva-York de 15 de Febrero, los cuales contienen noticias posteriores á las que hace tres días hemos publicado. En el Senado aun no había concluido la discusión sobre la cuestión de Tejas, debiendo continuarse el mismo día 15. (*Debats.*)

Escriben de Petersburgo en 25 de Febrero:

El conde de Worontzoff volverá á salir para Odesa: se detendrá algunos días para desde este punto trasladarse á Tiflis. El plan de operaciones del nuevo general en jefe contra los caucásicos será el mismo que el que sus predecesores habían adoptado, esforzándose en estrechar cada vez más el territorio del enemigo. (*Gaceta de Colonia.*)

Dicen de Coblenza en 28 de Febrero:

En virtud de un Real decreto todas las compañías montadas de las 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> brigadas de artillería solo tendrán desde 1.<sup>o</sup> de Marzo seis piezas cada una en lugar de las ocho con que estaban dotadas desde 1840; es decir, desde la época en que las demostraciones belicasas de la Francia obligaron á la Prusia á poner bajo el pie de guerra las dos brigadas que estaban acantonadas en nuestra provincia limitrofe de la Francia. (*Gaceta de Treves.*)

## NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 15 de Marzo.

La guardia civil adquiere cada día nuevos títulos al agradecimiento público. Ese apuesto y grave continente; ese exterior recomendable de los guardias que les vale el respeto y consideración de toda la gente honrada, no son cualidades meramente exteriores y ficticias, sino una muestra positiva de las bellas prendas que les caracterizan. El hecho siguiente es otra de las muchas pruebas que de ello tenemos.

El muy ilustre Sr. jefe político había puesto estos días atrás algunos guardias civiles á la disposición del Sr. D. José Xifré que se hallaba en Arenys de Mar para dirigir las obras del hospital

que allí está edificando. Agradecido este señor á los servicios que le habían prestado dichos guardias quiso gratificarlos con una cantidad regular; pero ellos, honrados y pundonorosos, se negaron á admitir ni un solo maravedí, diciendo que el Gobierno les pagaba para servir al país, y que por consiguiente no podían ni debían aceptar gratificación de ninguna especie para cumplir con sus deberes.

Semejantes rasgos de delicadeza y desprendimiento, tan comunes en el instituto que nos ocupa, son los actos que más contribuirán á acreditarlo á los ojos de la nación. La guardia civil ha tenido muy buen comienzo, y creemos que está destinada á representar un papel brillante en la historia de nuestro país. (*Fomento.*)

Hoy ha llegado el Excmo. é Ilmo. Sr. obispo de esta diócesis. Quiso la casualidad que al llegar S. E. Ilmo. á Martorell se encontró con el M. I. S. jefe superior político que venía de Tarrasa, donde fue para asuntos de utilidad provincial. Cabalmente el coche del Sr. obispo había sufrido una avería, por lo que dicho señor se veía precisado á viajar con más lentitud de lo que hubiera querido; por lo cual el Sr. de Gispert, con la caballerosidad que le distingue, le ofreció inmediatamente su carretela, en la que llegaron juntos este medio día.

Sabemos que el Sr. jefe político llevaba intención de gastar algunos días más en visita, y que pensaba recorrer algunos distritos más; pero el pésimo tiempo que estos días hemos tenido le ha obligado á volver antes á esta capital. De todos modos la visita proyectada se diferirá, pero no dejará de hacerse. (*Id.*)

Subinspección del cuerpo de rondas de seguridad pública de Cataluña.—Extracto de los servicios prestados por las mismas, según su instituto en el mes de Febrero próximo pasado.

Día 1.<sup>o</sup> El cabo de la ronda de Mora de Ebro D. Alejandro Poll, recorriendo los pueblos de su demarcación, capturó á un vecino de Miravet, fugado de los carabineros, en ocasión que estos le conducían preso á disposición del Sr. intendente de Rentas de aquella provincia, el cual fue presentado á la autoridad competente.

Día 5. El comandante de armas de Olot tuvo noticia que una persona desconocida de aquel país, que resultó llamarse Domingo Masoliver, fingiéndose mozo de la ronda de aquella villa, recorría algunos caseríos de aquel distrito con el objeto de robar y pedir dinero, y dispuso saliese en su persecución el subcabo de aquella ronda de seguridad pública Antonio Casanova, logrando su captura; el cual fue puesto á disposición del Sr. juez de primera instancia de aquel partido.

En igual día dos mozos de la misma, Ramon Sofanich y Juan Planagamá, hallaron una redoma muy grande de agua fuerte, que dejaba algún contrabandista, y por lo embruazado y expuesto que era su conducción, dispuso el Sr. intendente de aquella provincia se vendiera en pública subasta en la administración de Rentas de aquella villa.

Día 7. Por el cabo D. Antonio Guitó, de la de Berga, prestando auxilio al alcalde de aquella villa fueron capturados por reputados cómplices en un robo los paisanos Clemente Noguera, Juan Tos y Raimundo Vilella, que fueron puestos á disposición de la autoridad correspondiente.

Día 10. El subcabo de la de San Lorenzo de la Muga, Juan Fábregas, con dos mozos más de la misma, procedieron á la detención del paisano Ramon Clos en las inmediaciones de Rosas, por hallarse con una carta de radio falsa para viajar, y fue puesto á disposición del Sr. gobernador de Rosas.

Día 11. El subteniente D. Miguel Margall, cabo de la de Borrada, capturó en aquel pueblo á un vecino del mismo llamado José Soler, reclamado por el Sr. juez de primera instancia de aquel partido, á cuya disposición fue remitido.

Día 12. Por el subcabo del rondin estacionado en la Junquera fueron presos por comisión del Sr. alcalde de Masanet de Cabrenys los paisanos Martia Bucó y Francisco Pous, quienes por disposición de dicho alcalde fueron conducidos y entregados al Sr. juez de primera instancia de Figueras.

Día 16. El subteniente D. Miguel Margall, cabo de la de Borrada, hizo una aprehensión en las cercanías de aquel pueblo de un fardo de varios géneros de ilícito comercio, sin reo, que fue depositado en la administración de Rentas de Berga.

Día 20. Fue arrestado por los mozos de la ronda de San Felip de Codinas el paisano llamado Antonio Barva por ser muy sospechoso y no tener refrendado el pasaporte de un mes, el cual fue puesto á disposición del Sr. gobernador de Mataró.

En el mismo día el cabo D. José Boris, de la de Ripoll, con tres mozos de la misma hizo una aprehensión en las montañas de Doria á las doce de la noche de aquel día de un fardo de géneros de ilícito comercio, sin reo; y regresando á su punto, en las inmediaciones del pueblo de Planolas, hizo otra de azate fagándose el conductor, las que fueron depositadas en la administración de Rentas de aquella villa.

Día 24. El teniente D. Marcos Goufau, cabo de la de Balsareny, tuvo noticia que en un bosque muy espeso del término de Pinós tenían los ladrones una cueva, donde después de cometer sus tropelías iban á refugiarse; y dirigiéndose allí hizo un registro escrupuloso en dicho bosque, hallando la mencionada cueva, y encontrando en ella dos fusiles recortados, una cañana y algunas balas, con algunos víveres de repuesto dentro de ella: todo lo que se entregó al Sr. gobernador de Manresa. Dicho teniente estuvo emboscado seis días en las inmediaciones de la cueva para ver si comparecían los foragidos, que no lo verificaron.

Día 26. El subcabo José Casas, de la de Molins de Rey, vigilando la carretera con dos mozos más de la misma aprehendió en el puente á las tres de la madrugada á los paisanos Juan Ferrer, natural de San Andrés de Salou, provincia de Gerona; á Juan Artigas, natural de Viñols, provincia de Tarragona, ambos vecinos en Gracia; á Faustina Artigas, natural de Cabanillas del Campo, en las inmediaciones de Madrid, y á Margarita Martí, natural de Barcelona, de estado casada, y también vecindada en Gracia. A dichas cuatro personas les fueron encontradas hasta el número de 11 trozos de metal de campana de bastante magnitud y peso, y una pistola con el cañon de bronce, el que según noticias adquiridas, era metal de una campana que fue robada en la iglesia de San Pons de Cervelló de aquel distrito, y todos fueron conducidos á disposición del Sr. juez de primera instancia del partido con los referidos efectos.

Día 27. Por el teniente D. Juan Casals, cabo de la de San Felip de Codinas, fue arrestado el paisano llamado José Sabaté por viajar sin documento alguno de seguridad y ser sospechoso, el que fue conducido y entregado al Sr. gobernador de Mataró.

En el mismo día fueron capturados por el subcabo Ramon Boyer de la de Olot, por reclamación del juez de primera ins-

tancia del partido, los paisanos Simon y Esteban Pera, hermanos, sentenciados en rebeldía por heridas causadas al alguacil que fue de aquella alcaldía Miguel Basols; los cuales fueron puestos á disposición de dicho Sr. juez.

Día 28. El subcabo José Casals, de la de Molins de Rey, arrestó en el pueblo de San Andrés de la Barca, por comisión del Sr. comisario de protección y seguridad pública de aquel partido, á N. Seiras, natural de Valencia, reclamado por el Sr. jefe político de esta provincia; el que fue entregado al expresado señor comisario.

Nota. No habiéndose recibido, por extravió los partes que dió á su tiempo el cabo de la ronda de Ripoll, de servicios prestados por la misma á últimos del año próximo pasado, los ha reproducido, y son los siguientes: en el mes de Noviembre fueron presos y conducidos á la autoridad correspondiente dos desertores del ejército que pasaban por aquel distrito; en el de Diciembre fue arrestado por la ronda el presbítero D. Francisco Sanja y entregado á quien correspondía, pasando lo restante del mes en comisión con el Sr. juez de primera instancia del partido en Vallfogona, capturando en aquel pueblo en unión de los mozos de las escuadras, hasta el número de 12 paisanos. A más se han hecho tres aprehensiones de varios géneros de contrabando sin reos; y todo fue puesto á disposición de las autoridades correspondientes.

Barcelona 5 de Marzo de 1845.—El brigadier subinspector y jefe principal del cuerpo, Pedro Munt. (*Id.*)

## CORTES.

### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE PONTAO.

Sesion del día 18 de Marzo de 1845.

Abierta á la una y cuarto se lee y es aprobada el acta de la anterior.

Se mandan reparar y archivar 150 ejemplares de la ley sancionada por S. M. sobre el restablecimiento del instituto de escuelas pías, remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Se manda pasar á la comisión Nominadora de las especiales el proyecto de ley presentado por el Gobierno de S. M., relativo á la devolución de bienes no vendidos del clero secular, que remite el Congreso con la fecha del día de ayer, según ha sido aprobado en aquel cuerpo.

Se da cuenta de haber nombrado dicha comisión, para componer la que ha de informar acerca del proyecto de ley sobre el arreglo del arancel de derechos procesales de los tribunales, á los Sres. Ubach, Galdeano, Alvarez Pestaña, Villacampa é Iriarte.

La misma participa al Senado haber elegido por su presidente al Sr. Galdeano y secretario al Sr. Alvarez Pestaña.

Se da cuenta de haberse recibido en la secretaría el día 15 la ley de vagos, modificada por el Congreso, y que se remitió al Sr. Garelly, presidente de la comisión que entendió en el asunto, para los efectos oportunos.

El Senado acuerda se tengan presentes para cuando haya suficiente número de Senadores presentes las solicitudes pidiendo licencia que presentan el Sr. Ciscar y el Sr. Ubach.

El Sr. marqués de San Felices hace presente que no podrá asistir en algún tiempo á las sesiones por hallarse fuertemente atacado de dolores reumáticos.

Pasan á la comisión de Peticiones una de Doña Isabel Rodríguez para que se cumpla un mandato del tribunal mayor de Cuentas relativo á que se le devuelvan unos vales Reales, y otra de D. Silvestre Santos Navarro pidiendo se contengan los desmañes de la prensa.

El secretario de la comisión encargada de informar acerca del proyecto de ley para el arreglo de los derechos procesales ocupa la tribuna y lee el dictamen de la misma, reducido á que se apruebe el proyecto tal como lo ha remitido el Congreso de Diputados y lo presentó el Gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: Se imprimirá este proyecto y se señala para su discusión el miércoles 26 del corriente, en cuyo día se reunirá el Senado para discutirle y los demás asuntos que puedan presentarse. Ciérrase la sesión.

Era la una y media.

### MADRID 19 DE MARZO.

Ayer celebró el Senado una breve sesión para oír la lectura del proyecto aprobado por el Congreso sobre devolución al clero de los bienes no vendidos y la del dictamen de la comisión que ha recibido el encargo de informar sobre el proyecto relativo á la modificación de los derechos procesales. El primero pasó á la comisión Nominadora de las especiales, y la discusión del segundo fue señalada para el miércoles próximo.

Nos escriben de Lisboa que el servicio de la línea de vapores de Gibraltar á Southampton, y viceversa, tocando en Cádiz, Lisboa, Oporto y Vigo, va á recibir alguna modificación. En vez de la expedición que sale respectivamente de aquellos dos puntos cada semana, saldrán únicamente en adelante tres expediciones mensuales los días 7, 17 y 27 de cada mes.

El día 15 del corriente ha repartido el editor D. Ignacio Boix, según tenía prometido, los dos primeros tomos de la *Historia del Consulado y del Imperio de Napoleón*, por Mr. Thiers, que con tanta ansiedad se aguardaban. Por lo poco que aun hemos visto de tan magnífica obra, inferimos que iguala, si no excede en mérito, á la *Historia de la revolución francesa*, que conquistó el ilustre publicista tan alta fama de escritor como ya tenía de hombre de Estado eminente.

Sin embargo, cuando tan al principio se encuentra, sería prematuro otro cualquier elogio que de ella pudiéramos hacer; así que por ahora debemos limitarnos á encomiar las circunstancias accesorias que distinguen á la traducción dada á luz por el infatigable y celoso Sr. Boix, y que es una de las que más honran sus acreditadas prensas. Todo es excelente en esa nueva publicación, el tipo, el papel y los grabados, que son los mismos de la edición francesa. En fin, traductor es el Sr. D. Antonio Alcalá Galiano, y á pesar de que no es casi posible juzgar

de su trabajo, debemos suponer que será digno de sus aventajadas dotes.

Para dar una idea del interes que excita la célebre obra de Mr. Tiers, diremos que se ha consumido ya una crecida tirada, y que se está concluyendo otra segunda de mayor número de ejemplares. Así el público se apresura á hacer justicia al mérito de la obra, y á recompensar los esfuerzos del editor.

La academia de Esculapio, con ese constante y laudable celo que la distingue por todo lo que es bueno y útil al objeto á que su institucion se dirige, ha establecido varias cátedras públicas, adonde puede asistirse gratuitamente. Los Sres. Mata, Martínez y Corral son hasta ahora los profesores que han dado principio á sus explicaciones. El primero de los indicados señores enseña la mnemotecnia ó arte de ayudar la memoria, aplicado al estudio de la cronología, física, geografía, astronomía, química, botánica, zoología, mineralogía, anatomía, materia médica, lenguas, jurisprudencia &c. El segundo la fisiología trascendental ó filosófica; y por último, D. Tomas Corral el examen de los sistemas medicos. Muy en breve deben tambien dar principio á sus explicaciones los Sres. Obrador y Lallana.

#### COMISARIA GENERAL DE CRUZADA.

El Ilmo. Sr. comisario general de Cruzada ha recibido de la primera Secretaría de Estado con oficio de 12 del actual la siguiente comunicacion, por la cual se ha dignado nuestro Santísimo Papa Gregorio XVI prorogar para los años de 1847 y 1848 la gracia del indulto para comer carnes en los mismos términos que la habian concedido sus antecesores, de feliz recordacion; y para que llegue á noticia de todos se inserta con la traduccion castellana.

Die 15, Januarii 1845.—  
Ex auctoritate SSmi.

*Cum ad quadragesimam futuri anni millesimi octingentesimi quadragesimi sexti cæsura sit ultima prorogatio indulti super usu carniarum et lactiniorum multos ante annos catholice Hispanie concessi, et postremo loco confirmati à sa: me: Papa Leone XII per litteras apostolicas datas sub anno Piscatoris die 27 Julii 1824, Sanctissimus Dominus noster Gregorius div. Prov. PP. XVI capiens spiritibus illorum fidelium necessitatibus consulere, et ad peculiare circumstantias animarum suarum moventes respiciens, predictum indultum, referente me infrascripto Secretario, ad alios tantummodo duos annos benignè prorogavit; servatis in omnibus forma et conditionibus precedentium concessionum, contrariis quibuscumque minime obfuturis.*

*Datum Romæ à Secretaria ejusdem sacre congregationis, die, mense et anno predictis.—Carolus Vizzardelli.—Gratis omnino.*

Se certifica que la copia que antecede concuerda literalmente con el original, que queda en este archivo para los usos convenientes. Real Palacio de España en Roma 18 de Enero del año 1845.—José del Castillo y Ayensa.—Con rúbrica.—Lugar de del sello de oficio de la legacion de España en Roma, impreso con tinta.—S. M. la Reina Doña Isabel II, oido el tribunal supremo de Justicia, y conformándose con su dictamen, se ha servido conceder el pase en la forma ordinaria, y sin perjuicio de las regalías de la corona, á esta copia debidamente autorizada del Breve expedido por su Santidad prorogando por dos años el indulto sobre el uso de carnes y lactinios. Madrid 10 de Marzo de 1845.—Mayans.—Con rúbrica.—D. Ceferino de Cevallos, caballero de gracia de la veneranda orden de San Juan de Jerusalem, comendador de las Reales órdenes, americana de Isabel la Católica y de Cristo de Portugal, oficial de la Real orden de la Legion de honor de Francia y de la civil de Leopoldo de Bélgica, y del Consejo de S. M., su secretario con ejercicio de decretos, y de la interpretacion de lenguas en la clase de oficial primero de la primera Secretaria de Estado, certifico que la antecedente traduccion está bien y fielmente hecha en castellano del ejemplar latino, habiéndose copiado á la letra la certificacion y pase de S. M. que en castellano se halla al pie en el original, á cuyo efecto me ha sido remitido de acuerdo del Ilmo. Sr. comisario general de Cruzada. Madrid 15 de Marzo de 1845.—Ceferino de Cevallos.—Un sello.—De oficio. Registrada folio 395, núm. 71, año 1845.—Una rúbrica.

#### AVISOS.

#### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 del corriente, á las doce de su mañana en la sala de la misma, para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Aranda de Duero, que se halla en la cantidad de 107,260 reales anuales.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la expresada direccion general.

Direccion general de liquidacion de la deuda pública.—Los accionistas en el fondo vitalicio de la junta de fortificacion de la plaza de Cádiz, á quienes conforme á la Real orden de 26 de Junio de 1857 va á satisfacerse el abono de las anualidades devengadas desde 1º de Julio de 1821 á 30 de Setiembre de 1825,

presentarán en la contaduría de Rentas de dicha ciudad las escrituras primordiales de imposicion que conservan en su poder, á fin de anotarse en ellas el mencionado pago como único medio de cautelar los perjuicios y reclamaciones que de otra manera pudieran suscitarse.

Lo que por segunda vez ha estimado la direccion poner en conocimiento de los interesados en esta clase de créditos para que no les pare perjuicio la demora que observan en sus reclamaciones.

#### BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

La junta de gobierno del Banco español de San Fernando ha determinado repartir á sus acciones 16 por 100 en metálico en esta forma: 8 1/2 por las utilidades del año trascurrido, y 7 1/2 por 100 procedentes de contratos desde 1859, liquidados y realizados en este, como completo de las utilidades que les corresponde en el año próximo pasado de 1844; y á fin de que este repartimiento se verifique con la buena armonía, orden y método compatibles con las demas atenciones del establecimiento, ha acordado se observen las reglas siguientes:

1º Los poseedores de acciones del Banco, por sí ó sus apoderados acreditados ya, ó que se acrediten con poder suficiente y en la forma legal, presentarán en la secretaria del establecimiento los extractos de inscripcion y resúmenes de acciones ó testimonio literal de ellos con carpetas dobles, el dia 1º del próximo mes de Abril, y los demas que no fuesen feriados, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

2º Una de las carpetas se devolverá al interesado, y en ella pondrá su recibo el oficial encargado, señalando el dia en que se ha de concurrir á recoger los extractos y libramiento, que se le hará efectivo en la caja bajo el acostumbrado recibo.

3º Consignante á lo prevenido en el anuncio del dividendo de 6 por 100 verificado en Octubre anterior, los accionistas que se hallen ausentes ó cobren por medio de apoderado presentarán fe de vida competentemente legalizada. Madrid 17 de Marzo de 1845.—Manuel Gonzalez Allende.

Empresa del canal de regadío de Dalías establecido en Sevilla.

En la sesion de 9 del presente ha dispuesto la sociedad celebrar otra junta general el dia 15 del próximo Abril, á las oraciones en punto, en la calle de Francos, núm. 55, casa del señor D. José Nostench, para fijar las nuevas bases sobre que se ha de fundar, discusion de reglamento y otros particulares de sumo interes para la misma. Con el fin de allanar cualquier obstáculo que se presente en el interes particular de cada socio, se previene á los ausentes de esta ciudad que nombren apoderados con facultades amplias y especiales para transigir las diferencias que puedan suscitarse. Lo cual por acuerdo de la misma junta se hace saber en la Gaceta del Gobierno para noticia de los interesados, pues de no concurrir á la expresada sesion tendrán que pasar por lo que en ella se resuelva.

Sevilla 9 de Marzo de 1845.—El secretario, Cayetano Leygonier.

Sociedad de socorros mutuos de juriconsultos. = Distrito de Madrid.

Esta comision ha acordado abrir el juicio contradictorio que previene el art. 52 de los estatutos de la sociedad, para declarar con derecho á la pension que ha solicitado Doña Tomasa Velasco, como viuda del Sr. D. Santos Lopez Pelegrin, magistrado que fue de la audiencia de Cáceres é individuo de dicha sociedad, el cual nació en el dia 2 de Noviembre de 1801 en el pueblo de Cobeta, señorío de Aragon, y murió en esta corte el 21 del mes último, habiéndose inscrito como tal socio en 7 de Agosto de 1841.

Los que tuvieren que presentar alguna reclamacion contra la exactitud de los hechos arriba citados ó contra el derecho que alega la interesada para el goce de su pension, la dirigirán en el preciso término de un mes á la secretaria de la comision, calle del Humillero, núm. 16, cuarto principal de la derecha.

Madrid 15 de Marzo de 1845.—Por acuerdo de la comision, José Maria Garcia Oliveros, vocal secretario.

En 30 de Octubre de 1845 falleció repentinamente en Sevilla el ayudante graduado de capitán D. José Fernandez, natural de Paderne, cuya provincia se ignora, en el reino de Galicia, el que por aquella circunstancia no pudo disponer testamentariamente de los efectos y metálico que poseia, los que bajo inventario existen depositados en el regimiento del Rey, 1º de coraceros; y como se tenga noticias de hallarse en dicha provincia una hermana, de estado casada, se avisa por medio de la Gaceta á fin de que se presente por sí ó por medio de apoderado á encargarse de los efectos de su difunto hermano con los documentos que acrediten el derecho que á ellos tenga.

Madrid 17 de Marzo de 1845.—El brigadier coronel, Félix Alcalá Galiano.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 18 de Marzo á las dos de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 25 5/4 al contado: 26, 25 5/4, 15/16 y 26 á v. f. ó vol.: 25 3/8 á 60 d. f. ó vol. sin el cupon correspondiente.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Id. id. del 3 por 100, 34 5/16 al contado: 34 5/4, 1/2, 7/8, 5/16, 3/8, 5/8, 11/16, 15/16, 15/16, 9/16, 35 1/16, 1/8 y 35 á v. f. ó vol. y firme: 36, 35 1/2, 3/4, 7/8, 35 1/4 y 35 5/8 á v. f. ó vol. á prima de 1 1/2, 3/8, 5/4, 5/16 y 5/8 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.  
Cupones no llamados á capitalizar, 28 5/8 á 29 d. f. ó vol.

Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Deuda sin interes, 7 7/8, á 59 d. f. ó vol.: 8 1/4 á 60 d. á prima de 1/4 por 100.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.  
Idem del Iris nominales, 00.  
Idem idem al portador, 00.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 57 5/8. Paris, 16-8 á 9.

Alicante, 1/8 d.	Málaga, 1 1/4 d.
Barcelona á ps. fs., 5/8 id.	Santander, par.
Bilbao, 1/4 id.	Santiago, 1/2 d.
Cádiz, 5/4 d.	Sevilla, 5/8 id.
Coruña, 1/2 id.	Valencia, 1/2 pap. id.
Granada, 1 1/4 id.	Zaragoza, 7/8 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. José Nacarino Brabo, juez de primera instancia de Getafe, referendada del escribano D. Julian Añover Salgado, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término preciso de 10 dias, contados desde el siguiente al que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes del vínculo fundado en la misma poblacion en 24 de Setiembre de 1616 por el bachiller Juan Montero Pantoja, y que solicita Gervasia Diaz, para que acudan á usar del derecho que entienda asistirles ante el propio juzgado en debida forma, pues pasado ese plazo y no lo haciendo, sin mas citaries, llamarles ni emplazarles se dará á los autos el curso correspondiente, parando á los que no hubiesen comparecido el perjuicio que haya lugar.

D. Pablo Jimenez de Palacio, juez togado de primera instancia de esta ciudad de Valencia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer y único edicto y pregon á los acreedores y demas personas que se crean con derecho á los bienes del difunto D. José Sanz y Sever, presbítero, beneficiado de la metropolitana iglesia de esta dicha ciudad, para que en el término de 60 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en los papeles públicos y Gaceta oficial, se presenten en este juzgado por medio de procurador á alegar de su derecho y hacer las reclamaciones oportunas; en el concepto que se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 18 de Febrero de 1845.—Doctor, Pablo Jimenez de Palacio.—Por mandado de S. S., Timoteo Asensi.

D. Felipe de Torres y Campos, juez segundo de primera instancia de esta capital y pueblos de su partido por S. M. (Q. D. G.)

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes de Doña Maria del Carmen Lopez de Priego Blanca y Castro, vecina que fue de esta ciudad é hija de Doña Maria de Castro, que lo habia sido de D. Francisco Antonio de Castro, para que en el término de 30 dias acudan á este juzgado por sí ó por medio de apoderado á usar del derecho que les asista en el expediente que se instruye sobre subrogar un vitalicio que impuso el D. Francisco Antonio sobre diferentes fincas en otras situadas en la villa de Gavia la Grande, pues pasado dicho término sin verificarlo se continuará dicho expediente, entendiéndose su sustanciacion con el defensor judicial que de oficio se les nombrará.

Dado en Granada á 5 de Marzo de 1845.—Torres.—Por mandado de dicho señor, Nicolas del Castillo.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia se ha señalado nuevamente para junta general de acreedores á la testamentaria del Excmo. Sr. D. Cristóbal Manuel de Villena, conde que fue de Via-manuel, el dia 30 del corriente á las once de su mañana en el referido juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas de esta corte; con apertimiento á los acreedores que no concurran á ella de pararles todo perjuicio.

Por providencia del Sr. juez segundo de primera instancia de esta plaza, dictada ante mí en los autos sobre adjudicacion de los bienes que dotan la capellanía fundada en esta plaza por Doña Beatriz del Pino, se convoca por tercera y última vez á los parientes de dicha fundadora que se crean con derecho á los enunciados bienes, para que los que sean se presenten por sí ó por legítimos representantes á usar del que se crean asistidos en los citados autos, radicados en mi escribanía, dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este aviso en la Gaceta del Gobierno, prevenidos que pasados se procederá á su adjudicacion, parándoles perjuicio á los no concurrentes.

Cádiz 3 de Marzo de 1845.—Manuel de Arellano.

Licenciado D. Casimiro Hernandez, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 dias, contados desde esta fecha, á todos los que se crean con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la parroquia de Camarma fundaron Francisco Diaz de Fuensalida y Catalina Diaz, su muger, en 14 de Julio del año pasado 1529, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir el de que se crean asistidos en este juzgado y escribanía del mismo á cargo del infrascripto; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrijos á 6 de Marzo de 1845.—L. Casimiro Hernandez.—Por su mandado, Juan José del Pozo.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, juez de primera instancia de esta capital, referendada por D. Domingo Bando, escribano numerario de la misma, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde el de la publicacion de este aviso, á todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores á los bienes quedados al fallecimiento abintestato de D. Simon Wittersheim, de nacion frances, ocurrido en esta corte el dia 24 de Diciembre del año próximo pasado, para que dentro

de dicho término acudan á deducirlo ante el expresado Sr. juez y escribanía, prevenidos de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el escribano de S. M. y número de la misma da fe.

Por el presente mi edicto y término de 50 días á contar desde el en que se publique en la Gaceta del Gobierno cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellanía que en el lugar de Almonacid fundó D. Eugenio García, á fin de que comparezcan á deducirlo ante mí por la escribanía del que refrenda, por medio de procurador con poder bastante y dentro del expresado término; con apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 3 de Marzo de 1845.—L. Mateo Guerra y Navarro.—Por mandado de S. S., Pablo Aguilar.

D. Mariano del Valle, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de esta villa de Salinas de Añana y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa, fundada en el pueblo de Naucaras de la Oca, en esta provincia de Alava, por Doña María Martínez, viuda de D. Juan Pinedo, vecinos que fueron del mismo, vacante por defunción de su último poseedor D. Juan Miguel Lopez de Posoaga, y denunciada por el promotor fiscal de este juzgado en representación de la H. P., para que en el preciso término de 30 días, contados desde la expedición de este edicto, comparezcan en este mi tribunal por medio de procurador autorizado con poder bastante á decir de su derecho; que de no hacerlo así, y pasado dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de 1.º del corriente.

Dado en Añana á 6 de Marzo de 1845.—Mariano del Valle.—Por su mandado, Juan Telesforo de Guinea.

D. Pedro Brabo y Barcones, juez de primera instancia del partido del Carballino &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo en forma á José Espineira, alias Caballero; Juan Valciras, alias Patron, y Manuel de Lago, vecinos de este pueblo, cabeza de partido, y reos en la causa que estoy siguiendo por la escribanía del que autoriza, sobre la quimera ocurrida con los guardias civiles de este pueblo la noche del 21 de Enero último, cuyos reos se hallan fugados y prevenido su arresto, para que dentro del preciso y perentorio término de 15 días se presenten á dar sus descargos en ella; bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá y sustanciará en su rebeldía.

Dado en Carballino á 24 de Febrero de 1845.—Pedro Brabo y Barcones.—De su mandado, Vicente Romero y Villar.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, juez de primera instancia de esta capital, refrendada por D. Domingo Bauda, escribano del número de la misma, se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde el de la publicación de este aviso, á todos los que se crean con derecho á los bienes de la testamentaria de D. Manuel Cándido Lopez, vecino que fue de Villaseca de la Sagra, para que dentro de dicho término acudan á deducirlo ante el expresado Sr. juez y escribanía; prevenidos de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. José Antonio Balsalobre, del hábito de Santiago y juez de primera instancia del partido de Tarancon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos y cualesquiera personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes pertenecientes á la capellanía colativa que en la villa de la Fuente de Pedro Narro fundó Doña María Garrido de la Bara, que disfruta en posesión el licenciado D. Juan Francisco Cobo y Balsalobre, para que en el término de 50 días, primeros siguientes á la fijación de este edicto, comparezcan en este juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarancon á 5 de Marzo de 1845.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Julian Sevilla.

D. Venancio Arce Salazar, juez propietario de primera instancia del partido de la ciudad de Montilla &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes propios de la segunda capellanía colativa que en la villa de Espejo fundó Doña María Alguacil y Serrano, para que en el término de 50 días, único é improrrogable que se les señala, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presenten á deducirlo en forma en mi juzgado y escribanía del infrascripto; bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo hecho les parará entero perjuicio; pues en el expediente instruido sobre el particular, á solicitud de D. Manuel Carrillo Lucena, vecino de dicha villa, así lo tengo mandado en auto del día de ayer.

Montilla 6 de Marzo de 1845.—Venancio Arce Salazar.—Por mandado de dicho Sr. juez, Francisco Carretero y Ruiz.

El licenciado D. Casimiro Hernandez, juez de primera instancia de este partido de Torrijos &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días á los que se crean con derecho á la libre sucesión de los bienes de la ex-capellanía fundada en la parroquia de Caudilla por Pedro Lopez, declarándola por este juzgado nula á solicitud del heredero fideicomiso de Pablo Lopez, el presbítero ya difunto D. Domingo Alía, Juan Antonio Salazar, vecino de Camaruna y otros, cuyos autos fueron apelados á la superioridad, en los que tomó parte Ignacio Merchán, vecino de Caudilla, y fueron devueltos á este juzgado, para que usen las partes de las acciones que vieren convenirles, para que en dicho término se presenten en este referido juzgado por la escribanía del que refrenda, con poder bastante, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar, según que por auto de este día lo tengo mandado.

Dado en Torrijos á 11 de Marzo de 1845.—Licenciado Casimiro Hernandez.—Por su mandado, Julian Gomez de Agüero.

Licenciado D. José María Perez del Notario, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y juez de primera instancia del partido de esta villa de Baena &c.

A instancia de D. Rafael Valero, como marido y conjunta persona de Doña María Josefa Rollan, vecinos de Córdoba, se ha instruido expediente sobre que se le declaren y adjudiquen en libre propiedad los bienes de la capellanía vacante y fundada en la villa de Luque, de este partido, por el licenciado Miguel de Cuevas Marin; y he mandado convocar las personas que se consideren con derecho, para que en el término de 50 días se presenten en forma en mi juzgado á usar del que les asista; y de no hacerlo se sustanciará en rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á 8 de Marzo de 1845.—José María Notario.—Por mando del Sr. juez, Esteban Domingo Bujalance, secretario.

#### SUBASTAS.

Juzgado de primera instancia del partido de Soria.—Siendo por este juzgado ignorada la existencia, domicilio ó paradero de Doña Catalina Ajuria, viuda del capitán de navío D. Ramon Ansotegui, se hace saber á la misma, por medio del presente anuncio y emplazamiento, que habiéndose sacado por la intención de esta provincia á pública subasta la hacienda que constituye la granja titulada de Arriba, ó sea de nuestra Señora de la Blanca, sita en el término redondo de la villa de Santa María de Huerta, que perteneció al suprimido monasterio de San Bernardo de dicha villa, y hoy al Estado, compuesta de una casa-habitación del grangero, 200 fanegas, 500 varas de tierra yerma con arbolado y puro pasto, y 10 fanegas mas de tierra alrededor en bancales de mediana calidad; 87 fanegas y 25 varas de tierra en regadío de primera calidad, entre las que se hallan una huerta abierta de cinco fanegas; 530 varas, con 70 árboles, olmos, y 58 chopos y un prado de riego con 12 fanegas y 600 varas, y otras 87 1/4 fanegas y 880 varas de tierra de segunda calidad, también en regadío, con 20 fanegas, 540 varas de tercera calidad; fue rematada dicha hacienda en 4 de Junio de 1840, tanto en este juzgado como en la villa y corte de Madrid, y a liquidada despues de otros trámites y diligencias por la junta superior de venta de bienes nacionales del reino en 7 de Diciembre próximo pasado, á favor de la signifiada Doña Catalina Ajuria por la suma de 584,000 rs. de vellón, en que la remató D. José Chareo Gutierrez para ceder.

Lo que se hace saber á dicha señora por medio de la Gaceta del Gobierno para que le conste, y que en el término preciso y perentorio de 30 días, contados desde el de su fecha, realice el pago en las oficinas del ramo, de la quinta parte de la insinuada cantidad á que por ahora viene obligada, y para lo que, si lo solicitase, le proveerá el escribano refrendatario del oportuno testimonio; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado, parará á la propia señora el perjuicio que haya lugar sin mas citarla ni emplazarla.

Soria 11 de Marzo de 1845.—Juan de Dios de Guzman.—Por mandado de S. S., Manuel Sanz Garcia.

Licencia lo D. José Nacarino Brabo, auditor honorario de marina, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido.

Hago saber que no habiendo podido tener efecto en el día de ayer la subasta en renta de los pastos que produce el prado que contiguo á la villa de Valdemora pertenece al fondo de propios de la misma, y se halla embargado para las resultas del pleito ejecutivo que sigue en este juzgado Doña Tadea Gamarras y Espinosa, vecina de la ciudad de Logroño, contra el ayuntamiento constitucional de la insinuada villa y fondo de propios expresado, sobre pago de maravedís procedentes de réditos de un censo, he acordado en providencia de hoy se proceda nuevamente á dicha subasta el día 26 de Marzo próximo inmediato en la audiencia de este tribunal, á las once de la mañana, por término de un año y bajo de ciertas condiciones que se hallarán de manifiesto en la escribanía del refrendatario, cuyos pastos se hallan valuados en 8,000 rs. Quien quisiere hacer postura podrá efectuarlo, pues se admitirá la que se proponga siendo arreglada.

Y á los efectos oportunos mando publicar el presente. Getafe 28 de Febrero de 1845.—José Nacarino Brabo.—Por mandado de S. S., Juan Gonzalez Cazorra.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia se saca nuevamente á pública subasta, como pertenecientes al concurso de acreedores formado por D. Joaquin Francisco Sechi de Grases, las fincas siguientes:

Una casa en la calle de Embajadores con vuelta á la de San Justo, núms. 51 y 52 antiguos, 57 moderno, manzana 68, que tiene de sitio 11,986 pies 9/16 superficiales, tasada en la cantidad de 155,549 rs. 25 mrs. á rebajar cargas.

Otra casa, calle de San Justo, núm. 55 antiguo y 9 moderno, manzana 68, que tiene de sitio 1,587 pies y 5/8 superficiales, tasada en la cantidad de 23,895 reales y medio á rebajar cargas; y por último un jardín unido á dichas casas con árboles frutales tasadas sus plantas en 2,450 rs. y produce en renta anual 640 reales. Y para remate de todo lo expresado está señalado el día 14 del corriente á la una en el indicado juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas de esta corte.

Por providencia del Sr. D. Juan Fiol, caballero de la Real orden española de Carlos III, ministro honorario de la audiencia territorial de Valencia, juez de primera instancia de Madrid, se saca á pública subasta para pago de acreedores la dehesa titulada, Deson, en término de la villa de Tejera, jurisdicción de Plasencia, su cabida 920 fanegas de sembradura de primera, segunda y tercera calidad, con su arbolado de encina-roble y algún alcornoque, tasada en venta en 279,500 rs. y en renta 8400.

La hacienda titulada la Deana ó de la Fábrica, en término de dicha ciudad y Pago de la Tinajera, compuesta de una viña, olivar, cercada con 4,210 olivos, 66 peonadas de podo, 82 higueras y 158 árboles frutales, casa-oratorio, y otra del guarda en las viñas, y otra en el olivar, tasada en 228,952 rs.

Una casa en dicha ciudad y su calle del Clavero, señalada con el núm. 6, tasada en 40,071 rs.

Y otra casa bodega con su bodegon en la misma población, calle de Patalon, núm. 17, con 52 tinajas de varias cabidas y otros enseres de la bodega y bodegon, tasada en 20,587 rs. y 17 mrs.; y para su remate se ha servido señalar dicho señor el

día 16 de Abril próximo y hora de las doce en su audiencia, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Las personas que quieran interesarse en dichas fincas acudirán al juzgado de dicho señor por la escribanía de número de D. Francisco Montoya á hacer sus proposiciones, que se admitirán siendo arregladas.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Sirvent, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, se saca á pública subasta una casa sita en esta corte y su calle del Rubio, señalada con el número 51 nuevo de la manzana 462, que tiene de sitio 1,512 metros cuadrados superficiales, y se halla retasada en 53,925 reales 24 mrs. á rebajar cargas; advirtiéndose está hecha postura en 51,200 rs. con dicha calidad, habiéndose señalado para el remate el día 7 de Abril próximo á la hora de las doce de la mañana en el juzgado de S. S., sito en el piso bajo de la audiencia territorial.

#### VACANTES.

Colegio nacional de veterinaria.—Habiéndose pedido á este colegio por el Gobierno de S. M. la propuesta de una plaza de mariscal segundo, vacante en la brigada de artillería de montaña del tercer departamento, y debiendo ser proveído por oposición según previene el art. 579 de la ordenanza vigente, se pone en conocimiento de los profesores de veterinaria, á fin de que los que aspiren á obtenerla se presenten en la secretaría de este establecimiento en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de esta corte, para firmar la oposición que hayan de hacer y enterarles de los ejercicios que deben practicar; previniendo que los aspirantes deberán presentar en el acto de prestar la firma sus respectivos títulos de tales profesores de veterinaria. Madrid 15 de Marzo de 1845.—El secretario, Pablo Guzman.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de Villanueva de la Vera, partido de Jaramilla, en la provincia de Cáceres, con la carga de la sangría. Su dotación es de 6,600 rs. pagados por el ayuntamiento constitucional de la misma. Los profesores que abracen las dos facultades y quieran pretenderla dirigirán sus solicitudes al Sr. presidente del ayuntamiento, francas de porte, en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de Valmoreda, en la provincia de Toledo; consta de 250 vecinos, se halla situado en la carretera de Estremadura, á 7 leguas de Madrid y de Toledo. Está dotada con 5,500 rs. anuales y 200 mas para renta de casa; pagado todo por mitad, entre arbitrios municipales y el vecindario.

Se admitirán solicitudes hasta el día 4 de Abril próximo, viniendo francas de porte, dirigidas al presidente de la municipalidad, acompañadas de las relaciones de mérito.

#### BIBLIOGRAFIA.

QUEVEDO, edición de lujo, con grabados, por los mejores artistas españoles.

Los Sres. suscritores podrán pasar á recoger la entrega 24, última del tomo 3.º, cuaderno 77, que se repartió á principios del presente mes.

Puntos de suscripción.—Los anunciados en las cubiertas y en las oficinas de la imprenta y establecimiento de grabados de Don Vicente Castelló, calle de la Estrella, número 7.

Teniendo que encuadernar en tomos las entregas que ya van publicadas de esta obra, se previene á los Sres. suscritores que si faltan algunas acudan á recogerlas, pues de lo contrario perderán la acción á ellas, y de consiguiente inutilizadas las que recibieron anteriormente.

ESPAÑA pintoresca y artística de Van-Halen. Ha salido la entrega 15: se está tirando la 16, que se repartirá dentro de muy pocos días.

Plantada ya esta empresa, y con un número tan crecido de suscritores, el director ha tomado ya las medidas oportunas para que, conforme dice el prospecto, salga sin falta ninguna una entrega cada semana; y que ni la humedad ni ningún otro motivo sea causa de retraso alguno. Las carpetas para el primer cuaderno (Avila) se están tirando también, y se darán con la última entrega de él: en su respaldo lleva los nombres de todos los suscritores.

HISTORIA crítica de las Cortes reformadoras y semblanzas de algunos Sres. Diputados y Senadores.

Se ha repartido la primera y segunda entrega de esta publicación, y se suscribe en Madrid á 5 rs., y 4 en las provincias cada una, en la librería de D. Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 8.

Los capítulos primero y segundo de la segunda entrega contienen los asuntos siguientes:

Capítulo primero.—Batalla de Ardoz. Entrada del general Narvaez en Madrid. Ministerio-Regencia presidida por D. Joaquin María Lopez Susaetas. Su caída. Ministerio de Olózaga. Presidencia del Congreso del Sr. Pidal. Tentativas de disolución. Caída del Ministerio Olózaga. Ministerio presidido por D. Luis Gonzalez Brabo. Acusación de Olózaga. Su fuga. Medidas excepcionales. Caída del Ministerio Gonzalez Brabo. Ministerio del Señor Narvaez.

Capítulo segundo.—Apertura de las Cortes. Semblanzas de algunos Diputados. D. Francisco de Paula Castro y O.ozco. D. Joaquin Francisco Pacheco.

El capítulo tercero de la segunda entrega contiene: Cuestión de reforma constitucional; legalidad, necesidad, oportunidad. Exámen de algunos folletos escritos sobre la reforma, de D. Agustín Alvarez Sotomayor, de D. Buenaventura Carlos Arihan, de D. Ramon de la Sagra, del Sr. marques de Miraflores, de D. Santiago de Tejada. Convocatoria; defectos de la ley electoral; semblanzas de algunos Diputados, D. Antonio Alcalá Galiano, D. Francisco Perpiñá.

Se ha publicado la tercera entrega.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.